



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

NUMERO 156

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 124, mediante el cual, se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

REGLAMENTO Interior del H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Gto..... 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

10 Convocatorias emitidas por la Presidencia Municipal de León, Gto., y la Dirección General del Fideicomiso de Obras por Cooperación, dirigidas a los propietarios o poseedores cuyos inmuebles se encuentren ubicados con frente a las calles que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, banquetas y guarnición, red de agua y drenaje sanitario, para que asistan a la Asamblea de Contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que se indican en el documento respectivo. 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Prados Verdes", propiedad de la empresa mercantil denominada Irapuato Inmobiliaria, S.A. de C.V., ubicado en el predio conocido como El Pirul, en el Municipio de Salamanca, Gto. 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Mario Luis Arvizu Méndez, Presidente Municipal Interino de Doctor Mora, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 18 celebrada el día 09 de Septiembre de 2015, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento contiene disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante, de elección popular, depositario de la Administración Pública Municipal, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y ocho Regidores de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 3.- Los Regidores no tiene facultades ejecutivas salvo las que por acuerdo del Ayuntamiento se les designe, por lo que no podrán dar órdenes a funcionarios y empleados municipales; las irregularidades detectadas deberán tratarse en sesión de Ayuntamiento o con el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento durará en su cargo tres años, entrando en funciones en la fecha establecida en el artículo número 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN Y SEDE DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 5.- La sede del Ayuntamiento Constitucional, será en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en Jardín Principal sin número, de la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento electo, en reunión preparatoria a su instalación, designará por mayoría de votos a un secretario para el sólo efecto de levantar el acta de sesión de instalación.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento electo se instalará el 10 de octubre del año de la elección, en el lugar designado por la comisión instaladora a que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8.- La instalación del Ayuntamiento se hará en sesión solemne, dando inicio con los honores a la bandera de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 9, 12, 13 y 14 de la

Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales. Acto seguido se dará lectura al documento oficial que acredita la personalidad del Ayuntamiento electo, para después, el Presidente Municipal Electo, poniéndose de pie rendirá la protesta constitucional ante la ciudadanía Doctormoreense, en los términos siguientes:

“Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución del Estado de Guanajuato, las Leyes y Reglamentos que de ella emanen, así como, los Acuerdos y resoluciones del H. Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, que para bien y prosperidad del pueblo me ha conferido y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande.

Concluida la protesta, el Presidente Municipal le tomará a los demás miembros del Ayuntamiento presentes, solicitándoles para tal efecto, ponerse de pie, junto con los asistentes, bajo la fórmula siguiente:

“Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las Leyes y Reglamentos que de ella emanen, así como los Acuerdos y Resoluciones del H. Ayuntamiento que integran, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Síndico y Regidor que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, el Síndico y Regidores, con la mano derecha extendida, firme y al frente contestará: Sí protesto y el Presidente Municipal concluirá “si así no lo hicieran que el pueblo lo demande”.

ARTÍCULO 9.- Una vez instalado el Ayuntamiento y toma de protesta, el Presidente Municipal dará a conocer públicamente, los aspectos generales de su plan de trabajo, procedimiento a celebrar la primera Sesión Ordinaria en la cual el Presidente Municipal propondrá para su aprobación el nombramiento de Secretario, Tesorero, así como los demás Directores de la Administración Municipal, y distribuyendo las diversas comisiones en términos de Ley.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido con lo anterior, se procederá inmediatamente a celebrar con el Ayuntamiento saliente el acto de Entrega–Recepción, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento resolverá los asuntos de su competencia de manera colegiada, en Sesión Pública de carácter Ordinario, Extraordinario o Solemne, y atenderá los asuntos de su competencia en comisiones.

- I. El Presidente Municipal en el ámbito de su competencia, es el encargado de ejecutar los acuerdos y resoluciones tomadas por el Ayuntamiento.
- II. Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las asignadas en la Ley Orgánica Municipal las siguientes:
 - a) Informar al Ayuntamiento del Estado que guarda la Administración Pública Municipal cuando así se le requiera;
 - b) Someter a consideración del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de su gestión gubernamental, la forma de elegir a los Delegados y Subdelegados en la comunidades rurales del Municipio;

- c) Encomendar a los miembros del Ayuntamiento comisiones especiales, de trabajo de la Administración Pública y/o representación del mismo en eventos Cívicos y Sociales;
 - d) Asistir puntualmente a la Sesión del Ayuntamiento y Comisiones a las que convoque o sea convocado; y
 - e) Remitir los dictámenes de Reglamentos aprobados para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- III. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal:
- a) Convocar a petición del Presidente Municipal a Sesión de Ayuntamiento;
 - b) Convocar a solicitud del Presidente de alguna comisión o de la mayoría de Regidores a Sesión de Ayuntamiento;
 - c) Llevar el libro o folios de actas y acuerdos, así como los documentos anexos correspondientes a los trabajos del Ayuntamiento; y
 - d) Formular el Orden del Día de la Sesión del Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal.
- IV. Son atribuciones del Síndico además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:
- a) La vigilancia y defensa legal de los intereses del Municipio;
 - b) Atender las denuncias que se formulen contra los Funcionarios y Servidores Públicos por parte de la ciudadanía, informando al Ayuntamiento su actuación y resultado; y
 - c) Denunciar ante las autoridades correspondientes a los Servidores Públicos Municipales que incurran en delitos en el ejercicio de sus funciones y encargos.
- V. Son atribuciones de los Regidores además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:
- a) Vigilar el adecuado desempeño del Gobierno Municipal en la prestación de servicios y el uso de los recursos públicos.
 - b) Auxiliar a solicitud del Presidente Municipal, en el ejercicio de la Administración Pública;
 - c) Vigilar el cumplimiento y aplicación de Leyes, Reglamentos, Normas y demás Programas en el Municipio; y
 - d) Concurrir a los actos oficiales a los que se les invite.

ARTÍCULO 12.- Por acuerdo del Presidente Municipal o de las dos terceras partes del Ayuntamiento, el Secretario citará a las Sesiones del mismo.

La citación deberá ser por escrito y notificar de manera personal, en el domicilio de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos con veinticuatro horas antes de anticipación, incluyendo el orden del día y toda la información necesaria para el desarrollo de las mismas, así como el día, lugar y hora de la sesión.

De no asistir la mayoría de los miembros del cabildo necesarios para celebrar la sesión, en este mismo momento se citará a una próxima, con no menos de veinticuatro horas de anticipación, efectuándose dicha sesión con los ediles que asistan.

El Ayuntamiento celebrará Sesiones Extraordinarias cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate lo requiera, sin necesidad de que se convoque con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 13.- Todo asunto, proyecto o propuesta que se presente al Ayuntamiento para su aprobación, se le dará lectura y se turnará a comisiones para su estudio y dictamen. Una vez dictaminado se presenta para su votación en sesión plenaria.

Cualquier asunto, proposición o proyecto podrá ser declarado de obvia resolución con el voto de las dos terceras partes de los asistentes, discutiéndose al momento sin necesidad de pasar a comisión. Cuando se trate de un asunto urgente y sea acordado por las dos terceras partes de los integrantes presentes en la Sesión de Ayuntamiento, salvo aquellas que requiera para su aprobación mayoría absoluta o calificada.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 14.- La primera sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, se nombrará a los integrantes de cada una de las comisiones, que durarán en funciones un año. Una vez concluido el periodo mencionado, siguiendo el mismo procedimiento, se nombrará los correspondientes para el segundo y el tercer año de la Administración Municipal.

El Secretario del Ayuntamiento asentará en el acta correspondiente, los nombres de los integrantes y el cargo asignados en cada comisión.

ARTÍCULO 15.- La tarea fundamental de las comisiones será la de emitir dictámenes sobre asuntos, iniciativas o proyectos que se le hayan turnado, debiendo hacerlo en un lapso no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que se encomiende el asunto.

Las comisiones estarán integradas hasta por tres Regidores, a excepción de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que podrá integrarse hasta por cinco Regidores, atendiendo los principios de pluralidad y equidad, un mismo Regidor podrá participar en varias comisiones, dentro de cada comisión municipal habrá un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 16.- El Presidente de alguna comisión o la mayoría de sus integrantes, podrá a través del Secretario del Ayuntamiento, convocar a sesión del pleno cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 17.- Los dictámenes deberán contener una exposición clara y precisa del asunto de que se trate y concluir sometiendo a consideración del Ayuntamiento el Proyecto de Reglamento o acuerdo correspondiente.

Las comisiones serán:

- I. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- II. De obras y Servicios Públicos;
- III. De Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. De Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- V. De Salud Pública y Asistencia Social;
- VI. De Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
- VII. De Desarrollo Social;
- VIII. De Reglamentos y Bandos;
- IX. De Desarrollo Rural y Económico;
- X. De Contraloría;
- XI. De Igualdad de Género;
- XII. De Medio Ambiente; y
- XIII. Las demás que, a Propuesta del Presidente Municipal, se acuerden en Sesión de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

- I. El estudio y análisis para dictamen del pronóstico anual de ingresos y el presupuesto de egresos del Municipio;
- II. De las formas de caución que el Tesorero y demás Servidores Públicos que manejen caudales públicos municipales deban presentar al Ayuntamiento para su aprobación;
- III. La propuesta de contratación de empréstitos, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios;
- IV. Conocer los informes mensuales contables y financieros que presente la Tesorería Municipal;

- V. Resolver sobre las solicitudes de desafectación de bienes muebles e inmuebles, así como proponer al Ayuntamiento los acuerdos para la autorización de actos de dominio sobre el mismo;
- VI. Emitir, conforme a la legislación aplicable al caso, las normas generales para la aprobación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Conocer de las altas y bajas del padrón de bienes muebles e inmuebles propiedad Municipal; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento para su estudio y dictamen.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión de Obras y Servicios Públicos:

- I. Presentar al pleno los acuerdos sobre dimensión territorial, categorías políticas y su denominación en el Municipio;
- II. Presentar al pleno los planes que regulan el Desarrollo Urbano, así como los asentamientos humanos;
- III. Proponer acuerdos para la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de la competencia del Ayuntamiento;
- IV. Proponer acuerdos para apertura o ampliación de vías públicas, nomenclaturas de calles, plazas y jardines públicos, así como numeración oficial de calles y avenidas en coordinación con la dependencia municipal encargada del Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- V. Presentar al Ayuntamiento planes y acuerdos correspondientes para preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en coordinación con la dependencia municipal encargada del Desarrollo Urbano;
- VI. Conocer para su estudio y dictamen el programa anual de Obras Públicas Municipales;
- VII. El estudio y dictamen sobre modificaciones de las tarifas que correspondan a los derechos por la prestación de los Servicios Públicos Municipales, para posteriormente remitir al H. Ayuntamiento para que sean aprobados en Sesión de Cabildo;
- VIII. El estudio y dictamen de los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la Prestación de los Servicios Públicos Municipales; y
- IX. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento para su estudio y dictamen.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, conocer de los asuntos relacionados con:

- I. El orden público, la tranquilidad y seguridad jurídica de las personas y la prevención de los delitos en el ámbito municipal;
- II. Los Reglamentos, sistemas y planes para garantizar el orden y seguridad en el Municipio; y
- III. Los demás análisis que a juicio del Presidente Municipal o del Ayuntamiento sean materia de estudio por esta comisión.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, conocer de los asuntos siguientes:

- I. Los relacionados con los fraccionamientos urbanos y de vivienda en el Municipio;
- II. Los relativos a casos de materia de reglamentación ecológica; y
- III. Los relacionados con los casos que pudieran afectar el entorno ambiental.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Comisión de Salud y Asistencia Social, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. Los relativos a casos que afecten o pudieran afectar la salud de la población en el Municipio y su entorno ambiental; y
- II. Los relativos con la atención para la asistencia social por parte del Gobierno Municipal y otros Organismos Públicos.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte:

- I. Lo relacionado con la Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
- II. Lo referente a las acciones que realice el Gobierno Municipal en materia de Cultura;
- III. Los vinculados con las acciones que realice el Ayuntamiento para promoción, fomento y difusión de las actividades recreativas y deportivas; y
- IV. Las demás que a juicio del Ayuntamiento sean competencia de esta Comisión.

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Comisión de Reglamentos y Bandos:

- I. Hacer recomendaciones para realizar iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y las demás disposiciones de observancia general;
- II. Proponer proyectos de reformas y adiciones de los reglamentos;
- III. Desempeñar dentro de la comisión respectiva la tarea que le encomiende el pleno del Ayuntamiento;

IV. Sesionar por lo menos una vez al mes; y

V. Las demás que el H. Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, conocer de los asuntos de los planes de fomento agropecuario, industrial y comercial que sean competencia del Ayuntamiento de conformidad con la legalización de la materia.

ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Comisión de Contraloría:

I. Tendrá como función principal el dar seguimiento al plan de trabajo e informar lo relativo a las recomendaciones que al efecto les formule el Contralor Municipal;

II. Deberá sesionar por lo menos una vez al mes;

III. Requerir a las dependencias la información que requieran;

IV. Participar junto con el presidente municipal en el procedimiento de consulta pública para la designación del titular de la contraloría municipal; y

V. Las demás que el H. Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 27.- Corresponde a la Comisión de Igualdad de Género:

I. Realizar reuniones para fomentar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral;

II. Proponer lineamientos tanto en el ámbito público como privado, promoviendo la lucha contra toda discriminación basada en el sexo;

III. Promover el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de igualdad de oportunidades de las personas; y

IV. Las demás que a propuesta del Presidente Municipal se acuerden en sesión de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente:

I. Preservar, conservar y fomentar el cuidado para restaurar el medio ambiente en el Municipio;

II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

III. Ordenar y practicar acciones y visitas de inspección en las zonas aptas para reservas; y

IV. Las demás que el H. Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 29.- Cuando por razones de competencia tuviera que turnarse un asunto a dos o más comisiones, éstas actuarán unidas y dictaminarán en forma conjunta.

ARTÍCULO 30.- Para el cumplimiento de sus funciones los ediles, se reunirán en el recinto oficial para tomar los acuerdos necesarios respecto de las comisiones y asuntos de su competencia, en el mismo lugar de las Comisiones atenderán al público dentro del horario de oficina o bien en el momento que se les requiera de su presencia.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 31.- Las sesiones del Ayuntamiento se llevarán a cabo en la Sala de Cabildos, salvo que el propio Ayuntamiento proponga y apruebe por mayoría simple un lugar distinto para ello.

ARTÍCULO 32.- Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo los casos establecidos en el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento deberá llevar a cabo cuando menos dos sesiones ordinarias por mes y en éstas llevará un punto del orden del día que se denominará Asuntos Generales, donde podrán hacer uso de la palabra los que así lo soliciten, con el fin de tratar otros puntos no incluidos en el orden del día y que sean de interés general.

ARTÍCULO 34.- En todas las sesiones se observarán las disposiciones aplicables previstas en el capítulo relativo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 35.- Para la realización de cualquier sesión del Ayuntamiento, deben estar presentes más de la mitad de los miembros del mismo y el Presidente Municipal; se podrá citar a una nueva sesión la que será válida con el número de miembros asistentes, dejando pendientes de tratar los asuntos que requieran mayoría absoluta o calificada.

ARTÍCULO 36.- En las sesiones públicas, los espectadores guardaran el orden y no podrán realizar demostraciones de ningún género. El Presidente Municipal deberá llamar al orden a cualquier persona que lo perturbe y en caso de reincidir, hacerla salir de la Sesión y arrestarla si es preciso, haciendo uso de la fuerza pública.

ARTÍCULO 37.- Si a pesar de las providencias que dicte el Presidente Municipal no se puede mantener el orden, podrá mandar desalojar el salón y continuar la sesión como si fuera secreta.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS DISCUSIONES EN SESIONES PLENARIAS

ARTÍCULO 38.- Las discusiones de los asuntos sometidos a consideración del pleno se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Se dará lectura a toda la solicitud, proyecto o dictamen que se presente, así como el voto particular si lo hubiera;

- II. Concluida la lectura, el Presidente o Secretario que presida la sesión pasará a discusión el asunto. Abriendo un registro de participantes a favor o en contra del punto de acuerdo;
- III. Los Ediles podrán hablar hasta por 3 minutos en cada una de sus intervenciones, salvo que presente iniciativas, proyectos o puntos de acuerdos en cuyo caso podrán hacerlo hasta por cinco minutos; y
- IV. Ningún munícipe podrá participar más de dos veces en un mismo asunto del orden del día.

ARTÍCULO 39.- El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá la libertad absoluta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna y con el límite de tiempo señalado en 3 minutos, salvo la lectura de documentos o disposiciones relativos.

ARTÍCULO 40.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al punto citado, el Presidente Municipal, hará volver al munícipe al tema tratado, procurando centrar la discusión o llamar al orden a quien lo altere.

Si después de dos llamadas al orden, el munícipe no obedeciere, el Presidente Municipal podrá hacerlo salir de la Sesión.

ARTÍCULO 41.- El Presidente Municipal será responsable de cumplir los acuerdos tomados por el Ayuntamiento dando razón de ello en sesiones posteriores.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 42.- Las votaciones serán de tres clases:

- I. Votación Económica, que consiste en levantar la mano los que aprueben y los que no la levanten votan en sentido contrario;
- II. Votación Nominal, que consiste en preguntar personalmente a cada uno de los integrantes del cabildo su decisión, debiendo contestar cada uno si está a favor o en contra; y
- III. Votación Secreta, que consiste en emitir el voto a través de cédula diseñada y en forma especial.

ARTÍCULO 43.- Cualquiera de las modalidades de votación mencionadas se puede utilizar en las sesiones plenarias o de comisiones. En caso de empate en sesión plenaria, el Presidente tendrá el voto de calidad, en sesión de comisión se someterá a nueva discusión y de repetirse la votación se turnará al pleno con las observaciones correspondientes para que éste defina el asunto a discusión.

ARTÍCULO 44.- Las votaciones nominales serán para los casos siguientes:

- I. Cuando se vote en proyecto de Reglamento en lo general y en lo particular;
- II. Cuando se voten iniciativas de Ley que el Congreso del Estado turne al Municipio;
- III. Cuando lo pida algún miembro del Ayuntamiento y sea aprobado por mayoría; y
- IV. Cuando así lo determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 45.- Las votaciones por cédula serán por los casos siguientes:

- I. Elección y revocación de nombramientos de funcionarios públicos; y
- II. Lo que a juicio de la mayoría del Ayuntamiento ameriten votación secreta.

ARTÍCULO 46.- Las votaciones económicas serán para todas las formas no consideradas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 47.- Se abstendrán de votar los munícipes que tuvieran interés personal en el asunto o negocio por sus apoderados de la persona interesada o parientes de los mismos, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA REVOCACIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO 48.- El Ayuntamiento, por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo integran, podrá revocar sus propios acuerdos en los siguientes casos:

- I. Cuando por circunstancias posteriores resulten de imposible ejecución el acuerdo tomado;
- II. En caso de que, con su ejecución se contravengan disposiciones de orden público o se afecten intereses de terceros;
- III. Cuando así lo demanda el interés público o la tranquilidad social; y
- IV. Para cumplimentar resoluciones dictadas en materia que dieron origen al juicio de garantías.

ARTÍCULO 49.- Las propuestas de revocación de un acuerdo se harán en una sesión y se resolverá en la misma.

ARTÍCULO 50.- Las faltas definitivas, temporales con licencia o sin ella y las faltas injustificadas de los miembros del H. Ayuntamiento, así como las de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los delegados se tratarán y resolverán en la forma establecida en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 51.- La Contraloría Municipal tiene a su cargo el control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, que tendrán como finalidad el contribuir al adecuado desarrollo de la administración municipal.

ARTÍCULO 52.- La persona titular de la Contraloría Municipal será nombrada por el Ayuntamiento a propuesta en terna formulada por el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal para formular su propuesta deberá consultar públicamente a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada y de las propuestas que formulen los ciudadanos integrará la terna que habrá de presentar al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53.- Para ser titular de la contraloría municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano guanajuatense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y no haber sido condenado ejecutoriamente por delito grave del orden común;
- II. Contar con título profesional legalmente expedido por las áreas contables, jurídicas o administrativas y un mínimo de tres años de ejercicio profesional;
- III. Ser de reconocida honradez;
- IV. No haber sido dirigente de partido político, ni candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones; y
- V. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.

ARTÍCULO 54.- El mecanismo de consulta para que el Presidente Municipal formule su propuesta en terna para la designación de la persona que será titular de la Contraloría Municipal estará a cargo del Presidente Municipal y de la comisión de la contraloría, y consistirá en:

- I. Expedición, publicación y difusión de la convocatoria;
- II. Recepción y registro de propuestas; y
- III. Verificar que las personas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para ser titular de la Contraloría Municipal;

A consideración del Presidente Municipal, éste podrá entrevistar a las personas propuestas que cumplan con los requisitos en aquellos supuestos para los que las condiciones hagan necesario un medio de desempate o de mayor ponderación, para conformar la terna a presentarse al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 55.- La convocatoria será expedida por el Presidente Municipal y el presidente de la comisión de la contraloría dentro de los diez días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 56.- La convocatoria estará dirigida a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada a efecto de que presenten sus propuestas y deberá contener lo siguiente:

- I. Fundamentación y Motivación;
- II. Objeto de la convocatoria;
- III. Requisitos que deben cumplir las personas propuestas;
- IV. Documentación con que se acreditará el cumplimiento de los requisitos;
- V. Lugar, fecha y hora para el caso de que se lleven a cabo las entrevistas; y
- VI. Fecha y lugar de expedición.

En caso de ser una sociedad mercantil o similar, ésta deberá tener domicilio fiscal en el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, para acreditar tal hecho deberá presentar copia certificada del acta constitutiva.

La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación del Municipio de Doctor Mora, así como en los tableros de Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 57.- Concluido el plazo para la recepción de las propuestas, dentro de los tres días hábiles siguientes, se reunirá el Presidente Municipal y la Comisión de la Contraloría a efecto de determinar cuál del total de las propuestas recibidas acredita los requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 58.- El Presidente Municipal procederá a integrar la terna de aspirantes de entre las propuestas que reúnan los requisitos.

En la Sesión del Ayuntamiento para la integración de la terna, el Presidente Municipal realizará la presentación de la misma.

ARTÍCULO 59.- De la propuesta de la terna de aspirantes formulada por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento nombrará como titular de la Contraloría Municipal a quién obtenga mayoría calificada. Si ninguna de las personas que integran la terna obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre las dos que hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellas será nombrado como titular de la Contraloría Municipal la que obtenga la mayoría.

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento deberá nombrar a la persona titular de la Contraloría Municipal a más tardar el 15 de noviembre del año de inicio de la administración municipal, hasta en tanto podrá designar a quien se hará cargo de la Contraloría.

ARTÍCULO 61.- La información que se genere con motivo de la integración de la terna es información pública en términos de la legislación de la materia.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 62.- Las sanciones podrán ser amonestaciones, desalojo y descuento hasta el 30% del sueldo o compensación. Lo anterior, sin menoscabo de las previstas en el capítulo correlativo de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las sanciones.

ARTÍCULO 64.- Procede la amonestación contra los miembros del Cabildo y público presente en la Sesión que altere el orden de la misma o por incumplimiento de los munícipes en sus comisiones.

En el caso de las responsabilidades administrativas por el incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

El Presidente Municipal podrá ordenar que se desaloje la sala de sesiones cuando el público asistente altere de tal manera el orden, que impida la buena marcha de la sesión.

CAPÍTULO DÉCIMO PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 65.- Todo lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en su defecto, al acuerdo específico que para ello determinen las dos terceras partes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 66.- Este reglamento se podrá adicionar, reformar o derogar en cualquier tiempo, para lo cual será necesaria la aprobación de las dos terceras partes del total de los miembros del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este reglamento entrara en vigor el cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 203, de fecha 22 de Diciembre del 2005 y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I inciso B) y 77 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en vigor, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato, a los 09 días del mes de Septiembre del año 2015.



Ing. Mario Luis Arvizu Méndez
Presidente Municipal Interino



Lic. Yvette Medina Salinas
Secretaria del H. Ayuntamiento